RESOLUCIÓN No. 089
(10 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO A FAVOR DUVAN ALEXIS RESTREPO HENAO

En uso sus facultades legales, en especial de las conferidas en Escritura Pública 514 de 2022, protocolizada en la Notaría Única del Municipio de Salgar y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín; en concordancia con las facultades que tiene conferidas conforme a las leyes 142 de 1994 y 689 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Empresas Públicas de Salgar S.A E.S.P es una empresa de servicios públicos Mixta, en los términos de la Ley 142 de 1994, constituida como una sociedad por acciones, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado.

El objeto de la sociedad se circunscribirá conforme a los Estatutos adoptados mediante escritura pública 514 del 22 de diciembre de 2022, de la Notaría Única del Municipio de Salgar, a la Dirección, Administración, organización y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás servicios que autoriza la Ley 142 de 1994.

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P., cuenta dentro de su parque automotor con un vehículo compactador destinado a la prestación del servicio público de aseo, particularmente a las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos generados en el área urbana del municipio de Salgar, en cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y de las obligaciones asociadas a la adecuada prestación del servicio.

Que el vehículo compactador destinado para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos presentó fallas mecánicas que imposibilitaron su normal funcionamiento, afectando la continuidad de las actividades programadas de recolección de residuos en el área urbana del municipio de Salgar, Antioquia.

Que, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución a las actividades de aseo y evitar la acumulación de residuos sólidos, fue necesario atender de manera inmediata la contingencia mediante la contratación temporal de un vehículo tipo volqueta, de placas KCC 483, propiedad del señor DUVAN ALEXIS RESTREPO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.758.858, para realizar las actividades

de recolección y transporte de residuos sólidos.

Que el servicio temporal fue requerido y prestado durante los días 26, 27 y 28 de agosto de 2026, período durante el cual se realizaron actividades de recolección y transporte de residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Salgar y el centro poblado de Peñalisa, recolectándose un total de 2,909 toneladas de residuos sólidos

Que, en consecuencia, la situación presentada constituyó un caso de fuerza mayor, de carácter imprevisible, que requirió la adopción de medidas inmediatas por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P. para evitar la interrupción de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos y garantizar la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Que, en virtud del servicio efectivamente prestado por DUVAN ALEXIS RESTREPO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.039.758.858 propietario de un vehículo tipo volqueta, de placas KCC 483, quien presto los servicios temporales ante la contingencia, se generó la correspondiente factura No FE2426 por concepto de recolección de residuos en el área urbana del municipio de Salgar, Antioquia.

Que, teniendo en cuenta que el servicio fue requerido y prestado como consecuencia de una situación imprevista derivada de la situación antes mencionada, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, resulta procedente reconocer y efectuar el pago correspondiente mediante la modalidad de Orden de pago por Factura, previa verificación de la efectiva prestación del servicio y del cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y contables aplicables.

Que, en consecuencia, se hace necesario autorizar el pago de la factura N° FE2426, presentada por DUVAN ALEXIS RESTREPO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.039.758.858, quien atendió la contingencia, correspondiente al servicio efectivamente prestado para garantizar la continuidad de las actividades de recolección.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago a favor de DUVAN ALEXIS RESTREPO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.039.758.858, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($4.950,000,00) por concepto de recolección de residuos en el área urbana del municipio de Salgar, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar el pago a DUVAN ALEXIS RESTREPO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.039.758.858, a la cuenta ahorros # 88396860656 Bancolombia y enviar soporte de pago al correo electrónico duvanrestrepo88@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00365 y al respectivo Registro Presupuestal No 00423 del 10/09/2026, expedidos para tal efecto, de acuerdo con apropiación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Municipio de Salgar, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2026.

LENY SULAY BETANCUR ARREDONDO
Gerente.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Ortiz Herrera/Directora Administrativa		10-09-2026
Revisó	Natalia Andrea Marín Agudelo/Asesora Juridica Externa		10-09-2026
Aprobó	Leny Sulay Betancur Arredondo/Gerente		10-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposición legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			